

Programa de becas Prácticas Fundación ONCE-CRUE para estudiantes universitarios con discapacidad

Convocatoria 2019-20

Convocatoria de la Universidad de A Coruña

I. OBJETO

La Universidad de A Coruña (UDC) convoca 5 becas-prácticas FUNDACIÓN ONCE-CRUE dirigidas al alumnado universitario con discapacidad igual o superior al 33 %, con el objetivo de facilitar el desarrollo de prácticas académicas externas y promover así la mejora de su empleabilidad y su futuro profesional.

Dichas prácticas podrán ser desarrolladas en grandes empresas, PYMES, microempresas, empresas de economía social, entidades del tercer sector y otras instituciones públicas y privadas

El régimen de esta convocatoria se ajusta a lo previsto en el Convenio marco del 22/06/2016 que firmaron la Fundación ONCE y la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE) a través del Programa operativo de inclusión social y economía social 2014-2020; a la addenda primera de la Prórroga del convenio de becas de prácticas Fundación ONCE-CRUE para el curso académico 2019-20; al Real decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el ordenamiento de las enseñanzas universitarias oficiales; al Real decreto 592/2014, del 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y al vigente Reglamento de prácticas externas del estudiantado de la UDC (aprobado en el Consejo de Gobierno el 23/04/2013 y modificado por los acuerdos del Consejo de Gobierno del 27/02/2015, 29/09/2015, 29/05/2018 y 04/06/2019).

II. PERÍODO DE REALIZACIÓN Y DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Las prácticas académicas externas a que se refiere esta convocatoria se podrán desarrollar entre el 1 de febrero y el 31 de octubre de 2020. Este plazo se podrá ampliar, de forma excepcional hasta el 31 de diciembre de 2020, previa solicitud de la UDC a la Fundación ONCE-CRUE.

Cada beca tendrá una duración mínima de tres meses. La duración de las prácticas se puede ampliar a seis meses por petición de la empresa de acogida, con la conformidad de la persona becario, y será dicha empresa la que corra con la totalidad de los cursos inherentes a la

ampliación. La jornada semanal será de 25 horas, cuya distribución diaria se establecerá de acuerdo con las características de la práctica y la disponibilidad de la entidad colaboradora. En cualquier caso, los horarios serán compatibles con la actividad académica formativa, de representación y participación que desarrolle el alumnado, por lo que es necesario un acuerdo previo entre la empresa y la persona becaria.

La realización de las prácticas académicas externas no se podrá llevar a cabo de manera fraccionada. En caso de que como consecuencia de una enfermedad, agravamiento de la discapacidad, período vacacional de la empresa, mutuo acuerdo u otra causa de fuerza mayor debidamente justificada, la persona becaria no pudiera continuar el desarrollo de las prácticas, estas se interrumpirán, tras lo cual podrán ser retomadas hasta completar el período de tres meses con fecha límite del 31 de diciembre de 2020. El período de suspensión de la beca debido a las causas indicadas conlleva la interrupción automática del pago de la beca que se podría retomar una vez que hubiesen concluido las causas de la suspensión. Si el período de suspensión se prorroga más allá del 31/12/2020, la persona becaria deberá presentar su renuncia.

III. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1. Tener una discapacidad reconocida igual o superior al 33 %.
2. Estar oficialmente matriculado/a, en el momento de la solicitud y del comienzo de las prácticas, en cualquier titulación oficial o programa formativo de postgrado oficial y propio que imparta la UDC.
Esto será aplicable al estudiantado de otras universidades españolas o extranjeras de acuerdo con programas de movilidad e intercambio o de convenios bilaterales suscritos por la UDC con otras universidades e instituciones, siempre que las normas que regulan los programas y convenios no dispongan otra cosa.
3. Haber superado el 50 % de los créditos necesarios para obtener el título de grado, incluidos, como mínimo, todos los créditos correspondientes a la formación básica. En el caso del estudiantado de máster, el porcentaje anterior será del 25 % en el momento de finalizar el plazo de inscripción. En el caso de otros programas formativos, es necesario estar matriculado/a en el programa de que se trate.
4. No mantener relación contractual de tipo laboral, de prestación de servicios o asimilable con ninguna empresa, institución o entidad en el momento del inicio de las prácticas.
5. Si en la convocatoria 2018/19 quedaron plazas sin cubrir se podrán acumular a la convocatoria actual.

6. La beca es compatible con cualquier otra ayuda de carácter asistencial de naturaleza distinta a las ayudas que son objeto de este programa, cualquier que sea su origen público y privado al que pueda acceder el estudiantado, así como con una posible pensión contributiva o no contributiva por discapacidad, siempre dentro de los límites establecidos legalmente, así como con las ayudas que el/la estudiante pueda obtener de la empresa o entidad de destino.
7. Para las prácticas curriculares se estará a lo dispuesto en el plan de estudios de cada titulación.

IV. DOTACIÓN DE LAS BECAS DE LA FUNDACIÓN ONCE

La Fundación ONCE efectuará el pago de una cantidad de 1800 € por beca otorgada a cada estudiante, que resulta de realizar tres meses de prácticas académicas externas remuneradas a 600 € cada mes.

La aportación de la Fundación ONCE está cofinanciada por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa operativo de inclusión social y economía social 2014-2020.

Esta convocatoria está financiada con cargo a la partida: 0300490058.422D.48000, del presupuesto de la UDC para el año 2020.

Las cotizaciones a la Seguridad Social se sujetarán a lo que dispone el Real decreto ley 8/2014, del 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, así como a las posibles bonificaciones o exenciones de la Seguridad Social que pudieran existir en relación con la contratación de personas con discapacidad.

Estas prácticas académicas externas se podrán prorrogar hasta un máximo de seis meses, si así lo acuerdan las partes. En este caso, los costes asociados correrán a cargo de la entidad colaboradora.

Esta convocatoria se tramita como expediente anticipado de gasto. Conforme con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 11/2009, del 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la concesión de la ayuda queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la UDC para el año 2020.

V. PLAZO DE INSCRIPCIÓN

Desde su publicación en la Sede Electrónica de la Universidad de A Coruña hasta el 31 de octubre de 2019.

VI. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN PARA EL ESTUDIANTADO

1. El alumnado que desee solicitar una de las becas a que se refiere esta convocatoria deberá inscribirse en el portal web del programa de becas Prácticas Fundación ONCE-CRUE, con la dirección <http://becas.fundaciononce.es/>, e incluir en la citada plataforma informática su certificado de discapacidad, su currículum y cualquier otro documento que se le requiera a través de ese o de otro medio.
2. El alumnado matriculado en un máster cuya titulación habilitante fuera cursada en otra universidad deberá subir además a la plataforma el expediente académico de la titulación habilitante (grado o titulación equivalente) con la nota media calculada sobre diez.

Aquellas solicitudes que no cumplan el procedimiento anterior serán automáticamente anuladas.

VII. ASIGNACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

La UDC asignará las becas entre las personas candidatas de acuerdo con los principios de transparencia, capacidad y mérito. Conforme a estos principios se determinarán, con carácter previo, los criterios cuantitativos que permitirán establecer el baremo de las solicitudes teniendo en cuenta estos elementos:

1. Expediente académico
2. Grado de discapacidad oficialmente reconocido.
3. Adecuación al perfil solicitado en la oferta por parte de la entidad colaboradora y méritos expuestos en el currículum.
4. En caso de igualdad de méritos, se le dará prioridad al alumnado de último curso, a aquel que no hubiera prácticas académicas o a aquel que cuente con otras circunstancias personales y sociales que deban ser consideradas, según se refleja en la Convocatoria de becas Prácticas Fundación ONCE-CRUE 2019-20.
5. En el caso de darse ofertas de prácticas con doble carácter curricular y extracurricular, tendrán preferencia las prácticas de carácter curricular.
6. Tras la asignación de las prácticas, se elaborará un listado de espera y, en caso de que existan renunciadas, la UDC acudirá al listado del estudiantado solicitante admitido no becario por orden de puntuación.

VIII. GESTIÓN DE LAS BECAS

La gestión de estas becas se llevará a cabo de modo coordinado entre la Unidad de Empleo del Vicerrectorado de Estudiantes, Participación y Extensión Universitaria y la Oficina de Atención a la Diversidad de la UDC.

Finalizado el plazo de inscripción, la UDC publicará un listado provisional del estudiantado admitido en la sede electrónica de la UDC, con la dirección <sede.udc.gal>. El estudiantado solicitante dispondrá de cinco días hábiles para enmendar los errores que pudiese presentar su solicitud. Transcurrido este período, se publicará en la sede electrónica de la UDC el listado definitivo del estudiantado admitido.

La Unidad de Empleo del Vicerrectorado de Estudiantes, Participación y Extensión Universitaria elaborará un listado de personas candidatas, ordenadas según su prioridad e idoneidad, para remitirle a cada entidad colaboradora. Estas personas serán sometidas a la valoración de la entidad correspondiente en una entrevista personal y de acuerdo con aquellos otros criterios que considere de aplicación en el marco de sus políticas de realización de prácticas formativas. La adjudicación de la beca estará sometida a la aceptación de la candidatura por parte de la entidad colaboradora y una vez seleccionada la persona becaria, la entidad colaboradora deberá enviar un correo electrónico a la dirección <emprego.vepeu@udc.gal> con los datos de esta persona. Las plazas se adjudicarán por riguroso orden de llegada de los correos electrónicos. Posteriormente, la Unidad de Empleo le notificará a la persona seleccionada que fue aceptada por la empresa.

La adjudicación de la plaza surtirá efectos desde el día de la publicación de la resolución rectoral pertinente que deberá ser antes del 30/11/2019. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente un recurso de reposición ante el rector en el plazo de un mes, segundo dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de A Coruña, en el plazo de dos meses, que contará desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o cualquier recurso que se estime procedente.

IX. FINANCIACIÓN DE LAS BECAS

La UDC recibirá la dotación de las becas-prácticas de la Fundación ONCE-CRUE cofinanciadas por el FSE en concepto de mecenazgo, al amparo de lo previsto en la Ley

49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Deberá destinar dicha dotación a los siguientes conceptos:

- a) Pago de una beca al alumnado participante.
- b) Cumplimiento de las obligaciones que, en materia de Seguridad Social, fiscal o de cualquier otro tipo, con carácter general, le correspondan o le puedan llegar a corresponder por imperativo legal o reglamentario a la propia UDC en cuanto financiadora directa de las becas.

Ha de tenerse en cuenta la posibilidad de que estos importes puedan variar en función de si las prácticas tienen la consideración de curriculares o no, puesto que, en el primero caso, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo quinta del Real decreto ley 8/2014, de 4 de julio, o cualquier otra norma que lo sustituya, modifique o complemente en el futuro, podrían estar bonificadas en la cotización de la Seguridad Social.

En cualquier caso, será la UDC la que le abone al/a la estudiante el importe correspondiente a la beca. Lo hará en la cuenta corriente de la entidad bancaria indicada por la persona beneficiaria, de la cual esta deberá ser titular o cotitular. El pago se efectuará por mensualidades, de acuerdo con la normativa interna de gestión de las prácticas académicas externas formativas.

En caso de que no se llegase a completar el período de la beca, el alumnado becario se lo deberá comunicar al/a la coordinador/a de prácticas de su centro y al equipo gestor de este programa a través de la dirección de correo <emprego.vepeu@udc.gal>. Si la finalización prematura es decidida por el/la estudiante, y no resulta debidamente justificada y/o comunicada con antelación suficiente, la UDC le podrá reclamar los costes ocasionados. En caso de que la persona becaria abandone las prácticas o renuncie a ellas en un período de tiempo inferior a ocho días, no percibirá ninguna cuantía. Si por petición de la persona becaria, el período de prácticas finalizase antes de los tres meses de duración mínima, recibirá el importe de la beca correspondiente al período realizado de manera proporcional.

X. INTERPRETACIÓN

Estas bases han sido formuladas a modo de extracto de los términos y condiciones generales del programa al que se adhiere para su participación la UDC, los cuales prevalecerán en caso de litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de su ejecución o interpretación, sin perjuicio de lo previsto en el párrafo siguiente.

Las actuaciones administrativas de los diferentes órganos de la UDC participantes en este procedimiento serán recurribles, en cuanto se desarrollan en el ejercicio de sus competencias de derecho público, en la forma prevista en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, lo que se indicará en los acuerdos o resoluciones correspondientes; y, en su caso, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

XI. INFORMACIÓN

Empleo UDC Campus de Ferrol
Edificio de Apoyo al Estudio, bajo
15403, Campus de Esteiro
Extensiones: 3618, 3617, 3616
Correo electrónico:
<emprego.vepeu@udc.gal>

Empleo UDC A Coruña
Pabellón de Estudiantes, 1ª planta
Campus de Elviña
Extensiones: 2916, 2901
Correo electrónico:
<emprego.vepeu@udc.gal>

A Coruña, 8 de octubre de 2019

El rector

Julio E. Abalde Alonso